



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RD 11-11-2022 - Convocatoria “Promoción de la Alimentación Saludable y Nutritiva” – Resolución - Designación de Evaluadores Técnicos (EX-2022-53695263--APN-DGA#ANPIDTYI).

VISTO el Expediente EX-2022-53695263--APN-DGA#ANPIDTYI, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, la Resolución 240 del 22 de junio de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, la Disposición N° 5 del 20 de septiembre de 2022 de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO ARGENTINO SECTORIAL; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 240 del 22 de junio de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, se aprobaron las Bases y Condiciones del llamado a convocatoria “*Promoción de la Alimentación Saludable y Nutritiva*” con financiamiento del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

Que los objetivos del llamado se hallan alineados en fortalecer las capacidades locales de generación de conocimientos científicos, desarrollo de tecnologías e innovación productiva, contemplando vinculaciones estratégicas entre los actores del sistema científico tecnológico y el sector productivo, para promover el desarrollo de aditivos, ingredientes, alimentos, nuevos envases y/o procesos productivos, que impacten y factibilicen la disponibilidad de alimentos con perfiles nutricionales que contemplen lo establecido en la ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable, haciéndolos accesibles para toda la población del territorio nacional, contribuyendo a la sostenibilidad de las empresas alimenticias y promoviendo el cuidado de la salud y el medio ambiente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO ARGENTINO SECTORIAL, en orden de atender los campos temáticos de las propuestas, ha elevado la propuesta de profesionales técnicos a integrar la/s Comisión/es de Evaluación Técnica a desarrollarse en el marco del llamado, que emitirán opinión respecto del mérito y pertinencia de las propuestas evaluadas, de acuerdo a los criterios estipulados en las Bases de

la Convocatoria bajo consideración.

Que para el cumplimiento de las tareas mencionadas precedentemente corresponde abonar honorarios a los evaluadores nacionales intervinientes, en los términos de la Resolución AGENCIA I+D+i N° 200/2021.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO ARGENTINO SECTORIAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención respectivamente en la esfera de su competencia.

Que la presente medida ha sido aprobada por el DIRECTORIO de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN en reunión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2022.

Que, por su parte, el artículo 5° del Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 establece que la AGENCIA I+D+i, será continuadora, a todos sus efectos, de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN.

Que la presente medida se encuentra amparada en las previsiones del Decreto N° 157/2020.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION
DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la nómina de evaluadores que conformarán las Comisiones Técnicas que llevarán adelante la evaluación de los proyectos presentados que hayan superado la etapa de admisibilidad en la Convocatoria "*Promoción de la Alimentación Saludable y Nutritiva*", conforme lo establecido en el Anexo IF-2022-116233935-APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en la titular de la DIRECCIÓN NACIONAL del FONDO ARGENTINO SECTORIAL de este Organismo la facultad de convocar a los profesionales detallados en el Artículo 1° de la presente medida y autorizar, de corresponder, la emisión de pasajes, la liquidación de viáticos diarios, como así también a gestionar lo relacionado al pago de honorarios de los expertos mencionados, con motivo de la participación en la/las reunión/es de trabajo pertinente/s.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las reuniones de los profesionales convocados por el Artículo 1° de la presente podrán ser celebradas a distancia, bajo las modalidades disponibles de teleconferencia y/o videoconferencia, adoptando para ello cualquier tipo de transmisión en simultáneo de audio y video, debiendo garantizar la participación de cada uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la UNIDAD PRESIDENCIA, a la DIRECCIÓN NACIONAL

DEL FONDO ARGENTINO SECTORIAL, a la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL, publíquese el listado de evaluadores intervinientes en el sitio web de este organismo; y cumplido, archívese.